


Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31988

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000106236	144.525.000	144.525.000	44527


1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto No 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes; así mismo, el precitado decreto delega las competencias en materia contractual en dicha Secretaría, siendo esta la competente para que realice los procesos contractuales de la Secretaría de Participación Ciudadana.

Esto se ratifica en los Decretos No 1039 y 1381 de 2016 en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo y financiero y contable.

Así las cosas, la Ley Estatutaria No 1757 de 2015 estableció que las entidades territoriales departamentales, municipales y distritales, deben definir en su estructura organizativa la dependencia que sea la encargada de promover la participación ciudadana en sus territorios, en donde en los artículos 87 y 88 se determinó que de acuerdo con su capacidad organizativa y categoría municipal o departamental, las entidades podrán crear las oficinas para la promoción de la participación ciudadana o asignar estas funciones a una de las secretarías de despacho existentes. Así mismo, en el artículo 99, establece la facultad de crear a nivel Departamental, Distrital o Municipal un Fondo para la Participación Ciudadana como una cuenta adscrita a las secretarías que se designen para tal fin.

De acuerdo a lo anterior y por medio del Decreto No 883 de 2015 se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín y estableció: Artículo 139. Secretaría de Participación Ciudadana. Es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad la definición de las políticas de Participación Ciudadana, el fortalecimiento de la ciudadanía activa y de los espacios de participación democráticos mediante estrategias de movilización, formación y organización social, para contribuir al cumplimiento de los fines del Estado, y la promoción de la dignidad humana, el desarrollo humano integral y una sociedad participante, capaz de transformar la ciudad

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31988

con equidad, inclusión, convivencia y transparencia

Es por ello que consolidar el capital social, mediante estrategias de promoción, acompañamiento y fortalecimiento a la organización y participación ciudadana para la construcción de la democracia local, es el objetivo estratégico que guía la misión y el quehacer de la Secretaría de Participación Ciudadana.

Así las cosas y para dar cumplimiento a la misión Institucional, la Secretaría de


Participación Ciudadana desarrolla, entre otros, los siguientes proyectos:

- Apoyo y acompañamiento a las Juntas Administradoras Locales, desde el cual se busca dar cumplimiento, a la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, para potencializar a esta importante corporación pública en el desarrollo de la democracia participativa, y la gestión integral de las comunas y corregimientos de Medellín.
- Organismos comunales, integrales y modernos, los organismos comunales, son fundamentales para el desarrollo de las comunidades; su trabajo es un baluarte para los procesos de participación y gestión, por lo tanto se requiere que dichas organizaciones sociales, comunitarias, tengan dotaciones físicas que faciliten el desarrollo de sus actividades orientadas a la integración social, al fortalecimiento de las organizaciones de la comunidad y su contribución al desarrollo local.
- Telecentros.

En atención a lo anterior, uno de los objetivos principales de la Secretaría de Participación Ciudadana, es el de garantizar la adquisición de bienes y servicios, que ofrecen apoyo para la realización de los procesos incorporados a la misión de las diferentes organizaciones sociales y comunales, por lo tanto en cumplimiento de lo anterior, surge la necesidad de adquirir equipos tecnológicos para las organizaciones comunitarias, Juntas Administradoras Locales JAL, para que estas puedan desarrollar sus actividades orientadas a la integración social, al fortalecimiento de las organizaciones de la comunidad, así como para el ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y normativas.

Es de anotar que en el marco del proyecto de Planeación Local y Presupuesto Participativo, la comunidad priorizó recursos para potencializar las JAL, organizaciones comunales y los Telecentros así puedan cumplir con su misión y objetivos.

Las dotaciones para sedes, organizaciones comunitarias y Telecentros, que ha viabilizado la Secretaría de Participación Ciudadana, contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo #Medellín cuenta con vos#, el cual propone en una de sus dimensiones #Creemos en la confianza ciudadana#, que se encuentra en el programa #Promoción de la organización, la movilización y la formación para la participación#, en su proyecto de #Infraestructura física y tecnológica para la

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31988

participación# . Lo anterior, apunta al reto #Medellín Participativa# que tiene como propósito fortalecer el ejercicio de la ciudadanía, mediante estrategias de organización, movilización, formación, y participación democrática, para favorecer la gobernanza, la incidencia en la gestión pública, el control social y el desarrollo local; #Apoyo y acompañamiento a las Juntas Administradoras Locales JAL- JAL ando con vos# que consiste en el acompañamiento técnico, político y administrativo a las Juntas Administradoras Locales de la ciudad de Medellín para el ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y normativas en pro de la profundización de la democracia participativa, apuntándole a la consolidación del Estado Social de Derecho. Brindando herramientas audiovisuales para facilitar su ejercicio cotidiano

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

PP Suministro de equipos de cómputo y dispositivos para las organizaciones sociales, comunales, telecentros y juntas administradora locales

Códigos UNSPSC:


Nivel	Código	Descripción
Clase	43211500	COMPUTADORES
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE TI

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Suministro y entrega de Equipos de Cómputo, necesarios para el apoyo de la realización de las actividades que se desarrollan en las sedes de las Juntas Administradoras Locales JAL, Juntas de Acción Comunal JAC, ubicadas en las diferentes comunas y corregimientos del Municipio de Medellín, conforme con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31988

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Las especificaciones técnicas de los equipos de Cómputo son los siguientes:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la entidad, los cuales servirán de apoyo para la realización de las actividades que desarrollan las organizaciones sociales, comunales y las Juntas Administradoras Locales JAL; especificaciones que se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

COMPUTADOR DE ESCRITORIO SISTEMA OPERATIVO WINDOWS

El Municipio de Medellín podrá definir de acuerdo con los parámetros fijados en el formato de oferta económica, los computadores de escritorio que satisface sus necesidades, los cuales fueron definidos de acuerdo con las condiciones del mercado en la operación principal por parte de Colombia Compra Eficiente. Las especificaciones técnicas esenciales son de obligatorio cumplimiento, por parte de los Proveedores, en los equipos a entregar a las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria.

Las características solicitadas para el equipo de cómputo son:

Tamaño pantalla: LED IPS, FULL HD antirreflejos con ajuste de inclinación, con cables.

Certificación Energy Star versión 6,0 o superior 21.5pulgadas

Sistema Operativo: WIN 10 PRO 64 BITS

Umbral de rendimiento: 3900

Procesamiento: Procesador de mínimo 6 núcleos y velocidad base del procesador de mínimo 3.4 GHz

Tipo de disco: HDD + SSD

Capacidad de almacenamiento: 1 TB PCIe


Memoria interna: 16 GB

Fuente de poder: INTERNA

Cantidad total: Mínimo 46

El Procesador definido por el Proveedor para entregar con el equipo debe dar cumplimiento al umbral de rendimiento definido para el Benchmark PC Mark 10 Advanced Edition, el cual debe demostrar al momento de la entrega del ETP con toda la configuración definida por el Municipio en el evento de cotización. Se debe generar el reporte de las pruebas de rendimiento.

La fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de publicación de la Orden de Compra. El equipo de cómputo se

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31988

entiende integralmente como CPU, monitor, teclado y mouse, destinado al uso corporativo con productividad empresarial para uso profesional. El computador de escritorio, es decir, la CPU, monitor, teclado y mouse deben ser de la misma marca del fabricante del computador. El teclado debe tener teclado numérico, ser de idioma español y el mouse óptico debe tener 2 botones con scroll; Tanto teclado como mouse deben tener conexión USB. La CPU y el monitor deben contar con la interfaz de conectividad que garantice la resolución nativa del monitor. Tanto el equipo de cómputo como el monitor deben contar con certificación Energy Star. La CPU debe tener los puertos para poder conectar teclado, mouse y monitor sin necesidad de convertidores.

Los equipos de cómputo deben contar con una interfaz física de conectividad RJ45 de Ethernet 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de IPV6 en coexistencia con IPV4. Se debe entregar el computador de escritorio con todos los cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo.

El monitor debe ser mínimo de tecnología LCD o LED IPS o VA o PVA o MVA, antirreflejo con ajuste de inclinación y altura. La resolución mínima del monitor debe ser FHD. Los equipos de cómputo deben contar con fuente de poder interna. Los equipos de cómputo deben contar con conector de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo. Los equipos de cómputo deben contar con seguridad a través del chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior.

COMPONENTE


Las Entidades Compradoras dadas sus necesidades, podrán adquirir lo componentes tecnológicos adicionales relacionados para cada tipo de computador de escritorio, los cuales Deberán agregar en el evento de cotización para que sean cotizados por el Proveedor y entregados junto con el equipo. El componente adicional requerido es:

Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2 Cantidad Mínima: 46

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así como mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31988


funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que, mediante la aprobación de una orden de compra, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos. La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el

Página 6 de 12

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31988

acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Municipio de Medellín.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Colombia Compra Eficiente y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de las Entidades Compradoras.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia Compra Eficiente, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31988

cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO


Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos riesgos comunes en procesos de contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos (2) del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. Mediante la minuta del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el punto siete (7) del presente documento. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto estimado del presente proceso obedece a los precios cotizados mediante los simuladores para estructurar la compra (monto agotable habilitado) del Acuerdo Marco Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos, a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el lote Compra o alquiler de ETP - Categoría 1, con un presupuesto oficial de \$144.xxx.xxx para mínimo 46 equipos requeridos. Una vez generado el evento de cotización, se recopilan las respuestas remitidas por los proveedores participantes en el Acuerdo Marco. Se procede a revisar las cotizaciones recibidas, se analizaron teniendo en cuenta la economía de escala, piso y techo y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, seleccionando el proveedor que ofertó la mayor cantidad de equipos adicionales, hasta agotar el presupuesto de monto agotable, que cumpla con las condiciones del mercado y se ajusta a la necesidad propia del bien requerido y al presupuesto de la entidad.

De los xxx (xx) proveedores participantes de esta categoría, se reciben xxxxx (xx) propuestas por parte de los proveedores con las siguientes respuestas:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31988

PROVEEDOR VALOR OFERTADO CANTIDAD ADICIONAL EQUIPOS

Para el presente proceso no se contemplan riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, ya que estos riesgos fueron tipificados y generados en la operación principal del Acuerdo Marco Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II CCENEG-018-1-2019.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Municipio del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco.


El Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos establece la modalidad de compra por monto agotable, donde el Municipio de Medellín selecciona, como mecanismo de presentación de la cotización por parte del Proveedor, la mayor cantidad de ETP por cada una de las Combinatorias seleccionadas por el Municipio, hasta agotar el presupuesto.

De acuerdo a lo señalado en numeral 6.1 de la minuta del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, la entidad compradora luego de solicitar una Cotización a los Proveedores de los ETP o Alquiler de ETP a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debe verificar que las Cotizaciones presentadas por los Proveedores no representen posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente y debe seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para el ETP o Alquiler de ETP en la Operación Secundaria. Además de acuerdo con numeral 6.8 del mismo documento la Entidad compradora debe verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo, no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE
------	----------	-------------	-----------	---------

Página 9 de 12

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31988

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:


PP Suministro de equipos de cómputo y dispositivos para las organizaciones sociales, comunales, telecentros y juntas administradora locales

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 144.525.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31988

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70160362	POSADA CASTANO OSCAR HERNAN	oscar.posada@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	42776261	ECHEVERRI ANGEL MARTA ELSY	marta.echeverri@medellin.gov.co
Apoyo	CONTABLE	43187953	LINA ELIZABETH ARANGO ARANGO	linaarango84@hotmail.com

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

Las establecidas en la Cláusula 19 de la Minuta del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019


Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en la Cláusula 20 de la Minuta del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019

Plan de Desarrollo:

GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD

Gobernanza y Gobernabilidad

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31988